



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA
SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA.
OFICINA D'ESTRANGERIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA.
OFICINA DE EXTRANJERÍA.

OFICINA DE EXTRANJERIA

S/REF. Expediente: **080720130025255**
Tipo de autorización: **AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**
ASUNTO **Concesión Autorización**
Fecha: 15/11/2013
Registro salida núm.: **3304372**
CONC. **080720130025255**



NA0800309300000867563

VISTA su solicitud de autorización de residencia y atendidos los siguientes

HECHOS

1.- En dicha solicitud ha quedado acreditada la existencia de un vínculo de parentesco de los indicados en los apartados a) y b) de la Disposición Adicional vigésimo tercera del Rd 557/2011, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que permite la concesión de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales cuando el interesado, sin estar incluido en el ámbito de aplicación del Rd 240/2007, de 16 de febrero, acompañe a un ciudadano de la Unión Europea o se reúna con él.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La competencia de esta Subdelegación del Gobierno le viene atribuida por la Disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

2.- Los requisitos necesarios para la concesión de una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales vienen reflejados en la Ley 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en el Real decreto que la desarrolla.

Por todo lo cual, vistos los preceptos anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

HE RESUELTO

1.- Conceder autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por un año de vigencia a D./Dña. , con

2.- Trasladar la presente resolución a los correspondientes servicios de la Policía, para la expedición y entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización a su titular, previo abono de las tasas legalmente establecidas y, en su caso, a la acreditación de los requisitos de identificación que resultasen exigibles.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN BARCELONA,
Emilio Ablanado Reyes

Se le comunica que, previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

- 1.- Esta comunicación.
- 2.- Resguardo solicitud autorización de trabajo y/o residencia.
- 3.- Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
- 4.- 3 fotografías carnet recientes
- 5.- Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta., en color, de frente y fondo blanco.

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en la oficina del Cuerpo Nacional de Policía correspondiente a la COMISARIA DE MATARO, (lunes a viernes de 9 a 14 horas), sita en la AV. GATASSA, 15

infoext.barcelona@seap.minhap.es

C/ MURCIA, 42
08027 BARCELONA

ÁMBITO- PREFIJO
EXT
EXPEDIENTE
080720130025255

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICO
6A17-0381-A5D0-5BDB-9952-3C49-B347-1D70
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



6A170381A5D05BDB99523C49B3471D70